



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 049 DEL 2021

24 FEB 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A UN CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 134 de 1994, artículo 81, Ley 388 de 1997, Ley 507 de 1999 y en cumplimiento a la Proposición el día 23 de Febrero de 2021 aprobada por la plenaria del concejo y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, **el cabildo abierto**, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará".

Que la Ley 134 de 1994 reglamento los mecanismos de participación ciudadana y dispuso en el Artículo 9 "El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad".

Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley 507 de 1999 "Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley".

Que en sesión Plenaria del día de Febrero de 2021, la plenaria de la corporación aprobó la proposición y dispuso realizar convocatoria pública a Cabildo abierto a los Ciudadanos del Municipio de Montería.

Que, mediante Proposición, el Concejo Municipal de Montería aprobó la realización del cabildo abierto fuera de la sede del Concejo de Montería de conformidad con la presente resolución.

Que es deber del Concejo Municipal difundir en medios de amplia circulación la fecha, hora, lugar y el tema a tratar en el Cabildo Abierto con el fin de propiciar la participación ciudadana.

Que se hace necesario reglamentar lo relacionado con el presente cabildo, bajo los parámetros legales y con sujeción a lo dispuesto en el reglamento interno.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar al Concejo Municipal de Montería y a la ciudadanía residente en el Municipio y a quién tenga interés de tratar, discutir y proponer con respecto al **Proyecto de Acuerdo No 001 de 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA"**, a Sesión Plenaria Ordinaria de Cabildo Abierto que se realizará el día 19 de marzo de 2021 a partir de las 8.00 am en el polideportivo de la institución educativa Antonio Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Concejo Municipal de Montería para reconocer como voceros a los representantes designados como tales por la comunidad, según radicado en la Secretaría General del Concejo.



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 049 DEL 2021

24 FEB 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A UN CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo para que elabore y envíe los oficios que den a conocer a los participantes, concejales y a las autoridades Municipales la fecha, hora, lugar y tema de realización del Cabildo.

ARTICULO CUARTO: Tendrán derecho a Voz las personas que se inscriban ante la Secretaría General de la Corporación a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo, presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención.

El Presidente del Concejo determinara el orden de intervención de los inscritos e informara a cada interviniente el tiempo máximo para su intervención que no podrá ser superior a diez (10) Minutos. El tiempo de Intervención podrá ser ampliado a solicitud del orador y previa autorización del Presidente de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el ponente/orador no hiciera uso del tiempo limite, el tiempo restante no será endosable, es decir, otro ponente no podrá disponer del tiempo restante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas autorizadas para intervenir solo lo harán por una sola vez dentro del tema que se estuviere exponiendo. Una vez se haya pasado a otro tema, el orador podrá solicitar nuevamente la palabra siempre y cuando tenga una intervención radicada ante la secretaria General del concejo sobre el nuevo tema.

PARÁGRAFO TERCERO: El presidente del Concejo podrá suspender o quitar el uso de la palabra a cualquier persona interviniente cuando se presente algunos de los siguientes supuestos:

- Que el Ponente/Orador se desvíe del tema y empiece hablar de otro asunto diferente al que se está tratando.
- Cuando el Ponente/Orador falte el respeto a cualquiera de los presentes, use expresiones irrespetuosas y palabras soeces.
- Cuando al Ponente/Orador se le haya llamado la atención en más de dos ocasiones por interrumpir las intervenciones de otros oradores o faltarles el respeto.
- Cuando las condiciones del debate no garanticen la seguridad del interviniente.
- Cuando el interviniente no se haya registrado previamente ante la secretaria general del concejo o no haya radicado el resumen escrito de su ponencia

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Presidente del concejo para que establezca comunicación previa con los inscritos a participar en el Cabildo Abierto con el fin de establecer la metodología del cabildo, explicar las reglas para su desarrollo y establecer los compromisos de difusión y de comportamiento de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo emitir los oficios que contengan las Invitaciones y Citaciones aprobadas por la Plenaria mediante proposición de la sesión Ordinaria del día 24 de Febrero de 2021.

Las Citaciones a Funcionarios deberá hacerse con antelación no menor a cinco (5) Días hábiles anteriores a la fecha de realización del Cabildo.

ARTICULO SÉPTIMO: La inscripción de los ciudadanos que deseen intervenir en el Cabildo Abierto se hará desde el día 25 de Febrero hasta el día 16 de Marzo de 2021 a las 06.00 pm. Llenando un formulario habilitado en la página web www.concejodemonteria.gov.co en el que deberán diligenciar sus datos, señalar su representatividad en cuanto a gremios, instituciones o asociaciones y presentar un resumen de su intervención. De igual manera podrán inscribirse ante la Secretaría General del Concejo Ubicada en la calle 27 N° 3-16 piso 3, edificio de la Alcaldía de Montería.



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 049 DEL 2021

24 FEB 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A UN CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo para que elabore y envíe los Oficios a la Policía Metropolitana para que presten la Vigilancia y garantice la seguridad antes, durante y después de la sesión de Cabildo Abierto.

ARTICULO NOVENO: Ordenar a la Secretaria General del Concejo, y a todos los Concejales del Municipio hacer publicidad y difusión entre la Ciudadanía sobre la realización del Cabildo Abierto y el tema a tratar.

ARTICULO DECIMO: Autorizar al Presidente del Concejo para que adelante las Gestiones necesarias con el fin de garantizar las mejores condiciones para la realización del Cabildo Abierto, ubicar el lugar más adecuado para su realización y fortalecer la institucionalidad de la Corporación en la realización de la sesión.

PARÁGRAFO: En caso de decidirse el cambio de lugar para la realización del Cabildo Abierto, la Secretaria del Concejo informará sobre dicho cambio a todos los invitados, citados, promotores, voceros y demás ciudadanos inscritos para intervenir.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Terminado el Cabildo dentro de la semana siguiente, se realizará mediante la plataforma ZOOM, audiencia pública convocada por la plenaria del Concejo, a la cual serán invitados los inscritos, el presidente del Concejo y la Administración Municipal dará respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los participantes al Cabildo Abierto deberán cumplir las Sigüientes reglas:

- Ningún Ciudadano podrá entrar armado al recinto donde se realizara el Cabildo Abierto, aun cuando tenga permiso para portar armas.
- Todos los cabildantes deberán guardar compostura y respeto entre si y con los servidores y funcionarios públicos presentes en el Cabildo Abierto.
- No se permitirá el Ingreso de Ciudadanos en estado de Embriaguez o bajo el estado de sustancias alucinógenas.
- No se podrá Fumar o Consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se esté desarrollando el Cabildo Abierto.
- No se permite el uso de pancartas o publicidad que sea ofensiva o tenga como propósito fines políticos y electorales.

PARÁGRAFO: La policía Nacional garantizara el orden y el cumplimiento de las anteriores reglas. El presidente del Concejo podrá Ordenar el retiro de cualquier ciudadano o funcionario que contravenga con lo dispuesto a este artículo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De conformidad con lo definido en el decreto presidencial No. 039 de 2021 "*Por medio del cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*" o la norma que lo modifique o sustituya, y con el ánimo de garantizar la oportunidad de participación democrática sin desconocer las condiciones actuales de pandemia y los protocolos de bioseguridad, se ha dispuesto dos modalidades de participación dentro del cabildo, la cuales son, Modalidad Presencial y Modalidad Virtual, los aspirantes a participar dentro del cabildo abierto, deberán informar durante el trámite de inscripción ante la secretaria general del concejo, la modalidad de participación a la que prefieran aplicar.



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 049 DEL 2021

24 FEB 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A UN CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO CUARTO: De conformidad con lo definido en el decreto presidencial No. 039 de 2021 "Por medio del cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" o la norma que lo modifique o sustituya; los participantes e intervinientes que asistan en la modalidad presencial a la celebración del cabildo abierto, deberá cumplir con el siguiente Protocolo de bioseguridad.

1. Para el ingreso al cabildo será obligatorio el uso del tapabocas.
2. Se deberá desinfectar las manos, previa entrada al cabildo.
3. Se procederá a la toma de temperatura y se registrarán los datos de los asistentes.
4. Se debe mantener dentro y fuera de las instalaciones la distancia mínima de 2 metros y evitar el contacto físico.

PARÁGRAFO PRIMERO: las normas de bioseguridad señaladas y el aforo permitido durante el Cabildo corresponderá al definido en el Decreto Presidencial vigente para la fecha de su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exhorta a los asistentes al cabildo a la toma de todas las medidas sugeridas por la OMS y que consideren necesarias para el autocuidado tales como el uso de elementos de protección personal adicionales al tapabocas y la desinfección constante de manos con alcohol.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los funcionarios de la Administración central y descentralizada e Invitados por el Concejo tendrán participación en el Cabildo Abierto.

El presidente del Concejo, a solicitud del funcionario citado o el Invitado, decidirá la Oportunidad y el tiempo de intervención que garantice a la ciudadanía respuestas claras a las inquietudes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Comuníquese la presente resolución a la Ciudadanía en General, Autoridades Municipales, mediante su publicación y amplia difusión.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los... 24 FEB 2021

LEONEL ALFONSO MÁRQUEZ SANES
Presidente

JOHN EDISSON HOYOS DUQUE
Primer Vicepresidente

MARÍA ANGÉLICA CORREA TRHEEBILCOCK
Segunda Vicepresidente

JUAN RODRIGO GARCÍA MENDOZA
Secretario General